

# DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

## LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

### DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

**ARTÍCULO 115.** La Dirección de Informática estará a cargo de una persona especializada en el conocimiento y manejo de esta materia, auxiliado por el personal técnico administrativo necesario, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Capturar los datos procedentes de los diversos órganos del Poder Judicial relativos a los procesos que ante ellos se tramiten;
- II. Proporcionar a las partes interesadas o autorizadas, con base en los registros computarizados, información actualizada del estado de los procesos en que intervengan;
- III. Mantener y conservar actualizados los registros estadísticos de procesos por materia, por Tribunal, Sala o Juzgado;
- IV. Computarizar las acciones del Poder Judicial en áreas de personal, contabilidad, recursos materiales y cualquier otra que se requiera;
- V. Llevar el registro computarizado de todas aquellas actividades de apoyo al servicio de la administración de justicia, que se determine por el Consejo de la Judicatura;
- VI. Capturar y sistematizar la legislación estatal y la jurisprudencia que emita el Tribunal Superior de Justicia, así como asesorar para el acceso a la jurisprudencia, las legislaciones estatal y federal;
- VII. Proporcionar mantenimiento permanente preventivo y correctivo a los recursos informáticos;
- VIII. Elaborar y diseñar programas y sistemas especializados por área para el mejor desempeño de las funciones;
- IX. Llevar un registro y archivo de software con sus licencias y de hardware;
- X. Establecer políticas de seguridad sobre información, sistemas y programas informáticos;
- XI. Proponer al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a través de su Presidencia, la normatividad en informática adecuada al Poder Judicial;
- XII. Instalar y mantener en adecuado funcionamiento las redes de computadora en las diferentes áreas del Poder Judicial; y
- XIII. Diseñar, elaborar y mantener actualizada una página de Internet y los sistemas que se requieran para el caso, que permitan consultar las actividades sobre impartición de justicia del Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO 116.** Para hacer eficiente el servicio de informática, el Consejo de la Judicatura autorizará las oficinas que fueren necesarias dependientes de la Dirección de Informática.

# REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

## DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

**Artículo 91.** La Dirección de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar los elementos técnicos que permitan al Consejo establecer la política informática y de telecomunicaciones del Poder Judicial;
- II. Proponer, formular y difundir las normas y las disposiciones técnicas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, para la planeación, organización, desarrollo, operación, supervisión y evaluación de las áreas de procesamiento informático;
- III. Actualizar anualmente el Plan Estratégico de Desarrollo Informático, así como los estudios correspondientes para la evaluación, selección e implantación de tecnologías de información, sistemas y bancos de información institucionales, telecomunicaciones, servicios profesionales e insumos para el procesamiento informático;
- IV. Dar cumplimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Informático e informar anualmente al Pleno sobre el mismo;
- V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual en materia de informática y telecomunicaciones, de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Informático, detectando, analizando e integrando los requerimientos de las unidades administrativas que forman el Consejo y los de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial;
- VI. Efectuar en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Administración, las estimaciones para el programa de capacitación informática del personal del Poder Judicial;
- VII. Efectuar la planeación, el diseño, la programación y la ejecución de los cursos de capacitación y actualización en materia de informática, que requieran los órganos del Poder Judicial, a fin de asegurar la correcta operación y el aprovechamiento de los bienes y sistemas informáticos coordinándose para tal efecto con el Instituto de Especialización Judicial;
- VIII. Llevar a cabo la planeación, análisis, diseño, programación e implantación de los sistemas informáticos que requiera el Consejo y sus órganos auxiliares, así como otros servicios o proyectos específicos;
- IX. Llevar a cabo la planeación, análisis, diseño, programación e implantación de los sistemas informáticos que requieran los Órganos Jurisdiccionales, para la correcta y oportuna impartición de justicia y, cuando se le solicite, respecto a otros servicios o proyectos específicos;
- X. Planear, analizar, diseñar, implantar y mantener la infraestructura de telecomunicaciones (voz, datos y vídeo) que aseguren el buen funcionamiento, la conectividad y la interoperabilidad de las aplicaciones informáticas del Poder Judicial;
- XI. Seleccionar, proponer, difundir y uniformar el uso de las tecnologías de información en los órganos del Poder Judicial, formulando y difundiendo las normas a las que los órganos deberán ajustarse para asegurar su uso adecuado, previa autorización del Consejo;

- XII. Elaborar y desarrollar programas de distribución, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico para la conservación y operación óptima de los bienes y servicios informáticos del Poder Judicial;
- XIII. Desarrollar y coadyuvar en la implantación, seguimiento y administración de bienes y servicios informáticos del Poder Judicial, incorporando esquemas de control e inventario;
- XIV. Proporcionar apoyo y asesoría informática a los Órganos Administrativos y Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial; y desarrollar programas de soporte y asesoría técnica, vigilando y evaluando su aplicación y funcionalidad;
- XV. Desarrollar estudios técnicos de viabilidad y factibilidad, así como emitir, en su caso, dictámenes para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las áreas del Poder Judicial, vigilando y evaluando su aplicación y funcionalidad;
- XVI. Mantener relaciones con comités y grupos de usuarios, así como con representantes de organizaciones externas, proveedores de bienes informáticos, prestadores de servicios y otros, a fin de asegurar el oportuno diagnóstico, atención de requerimientos informáticos y contar con las mejores condiciones en el desarrollo de los proyectos;
- XVII. Fomentar la cultura informática e intercambio tecnológico, la investigación, el desarrollo y la actualización continua en la materia;
- XVIII. Asesorar y participar en el ámbito de su competencia, en la operación, evaluación y mantenimiento de procesos automatizados de los Órganos Administrativos y Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, a fin de buscar la mejora continua de los procesos para asegurar la integridad de los sistemas;
- XIX. Asesorar a las áreas competentes en la formulación de bases de concursos, contratos, condiciones de pago, entregas, otorgamiento de licencias y servicios relativos a informática;
- XX. Asesorar al área competente en el aseguramiento de bienes informáticos por traslado y por siniestro;
- XXI. Coadyuvar con el Departamento de Recursos Materiales para diseñar e implantar los sistemas de transporte de cableado estructurado y suministro de energía eléctrica en la construcción y remodelación de inmuebles, a fin de asegurar el servicio y funcionamiento adecuado de la infraestructura informática y de telecomunicaciones del Poder Judicial;
- XXII. Participar en el ámbito de su competencia en los sistemas de estadística de la Judicatura;
- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia en la automatización y puesta en funcionamiento de las oficialías de partes común y realizar las acciones necesarias para detectar posibles anomalías en el sistema de turno;
- XXIV. Asistir a congresos y reuniones nacionales e internacionales, con el fin de mejorar los servicios de informática y sistemas en los órganos del Poder Judicial;
- XXV. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno determine;
- XXVI. Diseñar, proponer y difundir las normas, disposiciones y mecanismos que salvaguarden la información del Poder Judicial;

XXVII. Mantener actualizada, en coordinación con la Unidad para el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, la información que se presente en el sitio Web de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, y

XXVIII. Las demás que le confieran el Pleno, el Presidente o las Comisiones.